



## RESOLUCION GERENCIAL N° 000064-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [4208661 - 201]

### VISTOS:

El Informe N° 000001-2023-GR.LAMB/PEOT-50-GIAS [4208661-204], el Informe N° 000024-2024-GR.LAMB/PEOT-10-LIRL [4208661-196] de fecha 4 de marzo de 2024 y el Oficio N° 000049-2024-GR.LAMB/PEOT-10 [4208661-197] de fecha 4 de marzo de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 1872-2023-MTC/16.02 de fecha 6 de julio de 2023, la Dirección de Evaluación Ambiental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC se pronuncia de manera favorable sobre la aplicación del Artículo 11-A del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte al Proyecto de Inversión: "Creación de 01 Puente Carrozable y 04 Puentes Peatonales sobre el Río Olmos, entre el Km. 3+500 en el Sector El Palmo al Km. 22+000 CP. El Molino de la Carretera Fernando Belaúnde Terry en el Distrito de Olmos - Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque, CUI 2360166" (en adelante, **PI**).

Que, mediante Oficio N° 000196-2023-GR.LAMB/PEOT-10 [4208661-198] de fecha 11 de agosto de 2023, el PEOT otorga conformidad al Quinto Entregable del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del **PI**, ejecutado en mérito al Contrato N° 000026-2022-GR.LAMB/PEOT-GG [4208661-29] de fecha 3 de octubre de 2022.

Que, mediante Convenio N° 000096-2023-GR.LAMB/GR [4719205-12] de fecha 11 de setiembre de 2023, el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Distrital de Olmos acordaron encargar la competencia para la Fase de Ejecución del **PI** al citado gobierno regional, quien designa en dicho acto al PEOT como la Unidad Ejecutora de Inversiones.

Que, mediante Informe N° 000024-2024-GR.LAMB/PEOT-10-LIRL [4208661-196] de fecha 4 de marzo de 2024, el Ingeniero Especialista de la Gerencia de Promoción de Inversiones reitera la solicitud de aprobación del Expediente Técnico del **PI**, remitiendo la siguiente información:

- Expediente Técnico del Puente N° 01: Construcción del Puente Carrozable El Palmo.
- Expediente Técnico del Puente N° 02: Construcción del Puente Peatonal La Pilca.
- Expediente Técnico del Puente N° 03: Construcción del Puente Peatonal Agua Blanca.
- Expediente Técnico del Puente N° 04: Construcción del Puente Peatonal Portada del Overal.
- Expediente Técnico del Puente N° 05: Construcción del Puente Peatonal El Molino.

Que, asimismo, el Ingeniero Especialista de la Gerencia de Promoción de Inversiones precisa que la modalidad de ejecución del **PI** es Administración Indirecta o Contrata, y su Presupuesto Total de Ejecución es de S/. 34'886,435.83 (Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco y 83/100 Soles).

Que, mediante Oficio N° 000049-2024-GR.LAMB/PEOT-10 [4208661-197] de fecha 4 de marzo de 2024, el Gerente de Promoción de Inversiones hace suyo el pedido de su Ingeniero Especialista y eleva el Expediente Técnico del **PI** para su aprobación mediante resolución gerencial.

Que, mediante Informe N° 000001-2023-GR.LAMB/PEOT-50-GIAS [4208661-204], el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones brindó conformidad al Expediente Técnico del **PI**, respecto de la compatibilidad del mismo con la información contenida en la Ficha Técnica del Proyecto CUI N° 2360166.

Que, mediante Informe Legal N° 000010-2024-GR.LAMB/PEOT- 60 [4208661-200] de fecha 8 de marzo



## RESOLUCION GERENCIAL N° 000064-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [4208661 - 201]

de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la aprobación del Expediente Técnico del **PI**, precisando que el mismo cumple con las disposiciones contenidas en el artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; recomendando dicha aprobación a fin de proceder a convocar su ejecución física, de conformidad con el numeral 41.2 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, de acuerdo con el numeral 41.2 del artículo 41° del del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras, como requisito para convocar el mismo, se requiere contar con el expediente técnico, entre otros requisitos.

De conformidad con lo dispuesto en el literal B.p) del numeral 2.6.1 del Manual de Operaciones del PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018-2015-GR. LAMB/CR de fecha 1 de junio de 2015, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000176-2023-GR. LAMB/GR [4439494-6] de fecha 16 de febrero de 2023.

### SE RESUELVE:

#### **Artículo 1° - Aprobación de Expediente Técnico**

APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "Creación de 01 Puente Carrozable y 04 Puentes Peatonales sobre el Río Olmos, entre el Km. 3+500 en el Sector El Palmo al Km. 22+000 CP. El Molino de la Carretera Fernando Belaúnde Terry en el Distrito de Olmos - Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque, CUI 2360166"; con un Presupuesto Total de Ejecución de S/. 34'886,435.83 (Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco y 83/100 Soles), disponiendo su ejecución bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta o Contrata, a través del procedimiento de selección correspondiente, regulado por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

#### **Artículo 2° - Remisión de Requerimiento**

Disponer a la Gerencia de Promoción de Inversiones la remisión a la Unidad de Abastecimientos de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Contratación de la Ejecución del Proyecto: "Creación de 01 Puente Carrozable y 04 Puentes Peatonales sobre el Río Olmos, entre el Km. 3+500 en el Sector El Palmo al Km. 22+000 CP. El Molino de la Carretera Fernando Belaúnde Terry en el Distrito de Olmos - Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque, CUI 2360166".

#### **Artículo 3° - Inicio de Actos Preparatorios para Ejecución de la Obra**

Disponer a la Unidad de Abastecimientos el inicio de los Actos Preparatorios para la Contratación de la Ejecución del Proyecto: "Creación de 01 Puente Carrozable y 04 Puentes Peatonales sobre el Río Olmos, entre el Km. 3+500 en el Sector El Palmo al Km. 22+0000 CP. El Molino de la Carretera Fernando Belaúnde Terry en el Distrito de Olmos - Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque, CUI 2360166".

#### **Artículo 4° - Registro de Aprobación de Expediente Técnico en Aplicativo de Banco de Inversiones**

Comunicar la presente resolución gerencial al Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del PEOT, para que, conforme a sus competencias, cumpla con registrar la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación de 01 Puente Carrozable y 04 Puentes Peatonales sobre el Río Olmos, entre el Km. 3+500 en el Sector El Palmo al Km. 22+000 CP. El Molino de la Carretera Fernando Belaúnde Terry en el Distrito de Olmos - Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque, CUI 2360166"



## RESOLUCION GERENCIAL N° 000064-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [4208661 - 201]

en el Aplicativo de Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.6 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

### Artículo 5°. - Publicación

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la Entidad (<https://www.gob.pe/peot>), dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de su emisión.

### Artículo 6°. - Notificación

Notificar la presente resolución gerencial a la Gerencia de Promoción de Inversiones, a la Oficina de Administración, al Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones y a las demás instancias administrativas competentes del PEOT, a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

### Artículo 7°. - Refrendo

La presente resolución gerencial es refrendada por la Gerencia General, la Gerencia de Promoción de Inversiones, la Jefatura de la Oficina de Administración, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Firmado digitalmente  
LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ  
GERENTE GENERAL PEOT

Fecha y hora de proceso: 08/03/2024 - 15:32:03

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- ASESORIA LEGAL  
PAULO ROBERTO BARTUREN PIZARRO  
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA (E)  
08-03-2024 / 14:41:21
- GERENCIA DE PROMOCION DE INVERSIONES  
MARCO ANTONIO VASQUEZ OJEDA  
GERENTE DE PROMOCIÓN E INVERSIONES  
08-03-2024 / 15:06:14
- UEI PEOT  
GEYNNER ITALO AYALA SANTISTEBAN  
RESPONSABLE UEI PEOT (E)  
08-03-2024 / 14:51:57
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
08-03-2024 / 14:59:59